

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Lunes Diecinueve de Enero del año dos mil cuatro; ante mí Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este Cantón, comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura, el señor **Patricio Sevilla Cobo**, en su calidad de **Gerente General de la Compañía Automotores de la Sierra S.A.**, y además como representante de la **Compañía Autos y Servicios de la Sierra "Autosierra S.A"**, en su calidad de **Presidente**; y el señor **Ingeniero José Luis Sevilla Gortaire**, en su calidad de **Gerente General de la Compañía Autos y Servicios de la Sierra S.A "AUTOSIERRA"**, conforme lo acreditan con los nombramientos que se adjuntan, y además debidamente facultados por mandato Estatutario de dichas Compañías; los comparecientes son de estado casado el primero de los nombrados, y el segundo de estado civil soltero, ambos domiciliados en esta ciudad de Ambato, mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces, dicen: que tienen a bien elevar a la categoría de Escritura Pública, el contenido de la Minuta elaborada y suscrita por el Doctor Ernesto Sevilla Callejas, y que coplada a su tenor literal es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la **Compañía Anónima "LLANTAS Y SERVICIOS DE LA SIERRA, LLANTASIERRA S.A."**- **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura la **Compañía Automotores de la Sierra S.A.** debidamente representada por el señor **Patricio Sevilla Cobo**, en su calidad de **Gerente General**; y, ² la compañía Autos y Servicios de la Sierra, Autosierra S.A. debidamente representada por los señores **Patricio Sevilla Cobo, Presidente y José Luis Sevilla Gortaire, Gerente General**, conforme lo acreditan con los nombramientos que se adjuntan. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía Anónima "LLANTAS Y SERVICIOS DE LA SIERRA, LLANTASIERRA S.A." la misma que se registrá por las Leyes de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que se detallan a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "LLANTAS Y SERVICIOS DE LA SIERRA, LLANTASIERRA S.A."**-**CAPITULO PRIMERO.-**

hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio, y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de benéficos y demás Informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará sus Informes, durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta. Tales balances e Informes podrán ser examinados en las oficinas de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades, las que serán entregadas en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el 10% anual para la formación e incremento del fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito. Además, la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de Reservas Especiales y extraordinarias.- **CAPITULO TERCERO.-**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente del Directorio y el Gerente General, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con otros órganos de la Compañía. La Junta general de Accionistas se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se conforma con los accionistas, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente del Directorio y/o el Gerente General mediante publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal

A los
negocios
sociales
ART 231

además de los requisitos que le fueren aplicables de acuerdo a la Ley y/o al Reglamento de Juntas Generales.- La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos administrativos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Los Comisarios serán convocados en forma directa sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente, por escrito, indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. Igualmente el Presidente del Directorio y/o Gerente General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, podrá convocar a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente, los asuntos que indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Presidirá la Junta General el Presidente del Directorio, actuará como secretario el Gerente General; a falta del Presidente del Directorio, lo reemplazará uno de los Directores designados por la Junta, y a falta del Gerente General la persona que designe la Junta como secretario ad-hoc.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, si se encontraren presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Compañía es decir el 100% del capital social; y éstos acordaren en constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan. En estos casos, el Acta de Junta Universal deberá llevar la firma de todos los accionistas o de sus representantes, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con la salvedad de las Juntas Universales. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas el Presidente del Directorio, el Gerente General, los Administradores y Comisarios de la Empresa.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Para que se instale

válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de los votos del capital social pagado concurrentes a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y para la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

SECRETARIA Y ACTAS.- De cada Junta se formará un expediente, el que contendrá copia del acta, y demás documentos que justifiquen la legalidad y validez de la reunión y aprueben lo tratado y resuelto en ella. Las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario actuante y deberá contener una relación sucinta de todos los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a máquina o computadora, debidamente folladas y rubricadas una por una por el Secretario, escritas en el anverso y reverso.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta los siguientes:-

a) Nombrar al Presidente de la Compañía y del Directorio, al Gerente General a tres Vocales Principales del Directorio con sus respectivos suplentes.- b) Nombrar Auditores Externos si es del caso, conforme a la Ley y fijar su retribución.- c) Nombrar al Comisario Revisor Principal y su Suplente, y fijar sus retribuciones.- d) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital.- e) Resolver sobre la prorroga o reducción del plazo de duración de la compañía, así como resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y demás reformas al Estatuto Social de la compañía de acuerdo con la ley.- f) Conocer y resolver acerca de la memoria anual presentada por los administradores de la compañía y los Balances anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios.- g) Remover en cualquier tiempo al Presidente de la Compañía, al Gerente General y Comisarios de la compañía cuando a

su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión.- h) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar un liquidador y su suplente y señalar sus retribuciones.- i) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que realicen el Directorio, su Presidente y el Gerente General.- j) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos.- k) Resolver cualquier asunto que fuera sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía.- l) Las demás que contemple la Ley y los estatutos.- Sección Dos.- **DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará compuesto por el Presidente, tres Vocales Principales y tres Suplentes. El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía, con excepción del Presidente.- El Directorio sesionará ordinaria y obligatoriamente TRES veces al año y, extraordinariamente, cuando fuere convocado.- La convocatoria a sesiones de Directorio serán realizadas por el Presidente del Directorio y/o por el Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los vocales principales. Las convocatorias se realizarán por escrito mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros del Directorio a la dirección registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la instalación de la sesión. En la convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada con tales temas, cuando fuera procedente.- El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros siempre que uno de ellos sea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces.- De encontrarse todos los miembros del directorio podrán resolver, constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar.- En estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. A falta de Presidente lo reemplazará uno de los vocales Principales en orden de su elección, debiendo en este caso principalizar al respectivo

suplente; y a falta del Gerente General se nombrará un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:- a) Sesionar ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando fueren convocados.- b) Fijar las retribuciones del Presidente de la Compañía, de los Directores y del Gerente General.- c) Dictar los reglamentos Internos de la compañía, inclusive su propio reglamento.- d) Resolver conflictos de atribuciones entre los administradores de la compañía.- e) Acordar la política a seguirse en los negocios de la empresa y vigilar su cumplimiento.- f) Aprobar el presupuesto y los proyectos de desarrollo económico de la empresa que serán presentados por el Gerente General.- g) Presentar anualmente a través del Presidente de la empresa, un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.- h) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la empresa cuando el crédito a contratarse sobrepase el 70% del patrimonio de la empresa.- i) Autorizar la compra o venta de Inmuebles, así como la constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre estos, cuando tales operaciones o negocios tuvieren un valor que exceda el 70% del patrimonio de la empresa.- j) Contratar servicios de Auditoría Interna, en caso que así se lo requiera.- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales.- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.- m) Las demás atribuciones y deberes que determine la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones del directorio serán adoptadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la sesión. En caso de empate, las resoluciones se adoptarán en el sentido del voto del Presidente del Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada sesión de Directorio se redactará la correspondiente acta, la misma que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones y deberá ser firmada por el Presidente del Directorio y el Secretario que actúen en la sesión, salvo el caso del Directorio en pleno, en la que el acta deberá ser firmada por todos los miembros del organismo bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Serán válidas también las resoluciones del Directorio aceptadas por todos los directores, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.-

*Se conforma a lo
manifiesto en el
artículo 18*

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente de la compañía lo será del Directorio y es elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente para ser tal, tendrá que ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio:- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio.- b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción, las actas de Junta General y de Directorio.- c) Suscribir junto con el Gerente General actos y contratos a nombre de la compañía en montos comprendidos entre el 35% y 70% del patrimonio; y/o realizar inversiones, adquisiciones y negocios en los mismos montos. En montos superiores se deberá obtener previamente la autorización del Directorio.- d) Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de éste; la subrogación se legitimará por la sola comunicación del Gerente General, cuando le sea imposible actuar.- e) Velar por el cumplimiento del objetivo social de la compañía.- f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.- g) Las demás que la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento señale.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas, es el representante legal de la compañía, tanto para actos judiciales como extrajudiciales, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos y contratos, operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario, pero que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la compañía; Intervendrá dentro de las limitaciones previstas en este estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:- a) Administrar la sociedad, ejecutar a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y

de Directorio y actuar como Secretario en ellas.- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los certificados provisionales, los títulos acción y las Actas de Junta General y Directorio.- d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente cuando los actos y contratos excedan del 35% del patrimonio y contando con la aprobación del Directorio, cuando excedan del 70% del patrimonio.- e) Intervenir con su sola firma a nombre y representación de la compañía en todo acto o contrato relativo a bienes muebles, operaciones crediticias y otorgamiento de garantías o avales cuya cuantía no exceda del 35% del patrimonio de la compañía. Si el porcentaje fuere superior al indicado deberá observar las limitaciones establecidas en este estatuto.- f) Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la compañía y presentarlos al Directorio para su estudio y decisión.- g) Custodiar de que se lleven en debida forma las actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, los expedientes respectivos, los libros de acciones y accionistas y en general el archivo de la compañía.- h) Velar porque se lleven en correcta y debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última.- i) Presentar a la Junta General los Balances Anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios y de presupuestos; deberá también presentar balances parciales cuando así lo requiera la Junta General, el Directorio, el Presidente del Directorio o los Comisarios.- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- k) Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias certificadas del mismo.- l) Conferir poderes especiales y designar Procuradores Judiciales. Si se tratare de un mandato con carácter general o para designar factores, requerir la autorización del Directorio.- m) Vigilar el cumplimiento de la función administrativa y de representación que ejerzan los funcionarios que tengan mandato general, o sean factores de la empresa.- n) Nombrar y remover a empleados y fijar sus remuneraciones, así como decidir por las renunciaciones que le fueren presentadas.- o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.-ARTICULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas nombrará al Comisario Revisor Principal y su Suplente. Los mismos durarán dos años en sus funciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia.

Los Comisarios podrán ser reelegidos y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas suficientemente capaces, calificadas y con experiencia en trabajos de auditoria y contabilidad.-El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e Inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Compañías. Si la causal fuera el acuerdo de los accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que representa el 75% del capital social pagado.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA INTERPRETACION.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de **CUATROCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 400,000.00)** determinado en el artículo quinto de este Estatuto Social, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los accionistas de conformidad con la distribución que se detalla a continuación:-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "LLANTAS Y SERVICIOS DE LA SIERRA, LLANTASIERRA S.A."

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO USD. | CAPITAL PAGADO USD. | CAPITAL INSOLUTO USD. | ACCIONES USD. | % |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|----------------|--------------|
| Automotores de la Sierra S.A. | 200,000.00 | 100,000.00 | 100,000.00 | 200,000 | 50.00% |
| Autos y Servicios de la Sierra S.A. | 200,000.00 | 100,000.00 | 100,000.00 | 200,000 | 50.00% |
| TOTAL | 400,000.00 | 200,000.00 | 200,000.00 | 400,000 | 100 % |

El capital insoluto será cancelado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura.- **CUARTA.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Se autoriza al Doctor Ernesto Sevilla Callejas, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Super Intendencia de Compañías y tramite su Inscripción.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento.-

f.-Dr.Ernesto Sevilla C.- Doctor Ernesto Sevilla Callejas.- Mat.185.-

C.A.T.- Hasta aquí la Minuta, en la cual se ratifican y aprueban los comparecientes otorgantes, quedando por lo tanto elevada a la categoría de Escritura Pública con todo su valor legal.- En su testimonio así lo otorgan y firman.- Yo, el Notario, a mi vez digo, que cumplí a la letra con todas las prescripciones de la Ley, previamente al otorgamiento de la presente escritura; y doy fe, que conozco a los comparecientes-otorgantes, quienes me aseguran que procederán a esta celebración con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales; que leo íntegramente esta escritura en alta voz de principio a fin; luego de lo cual se procede a la suscripción, haciéndolo ambos comparecientes- otorgantes, conmigo el Notario en unidad de acto.- AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.- f.- P.Sevilla C.- Patricio Sevilla Cobo.-Gerente General.- cd.-180001690-7.- vt.-84-0063.- AUTOS Y SERVICIOS DE LA SIERRA.- AUTOSIERRA S.A.-f.- José Luis Sevilla G.- Ing. José Luis Sevilla G.- Gerente General.- cd.- 1801693282.-vt.-09-0063.- El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.- LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE COPIA.-

RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DIECINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DEL DOS MIL CUATRO, TOMÉ DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO:04.A. DIC.029 DEL SENECO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "LLANTAS Y SERVICIOS DE LA SIERRA, LLANTASIE- RRA S.A."; Y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION.- Ambato, a dos de febrero del año dos mil cuatro.-



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle: Olmedo y López de la Huerta N° 6-59
Apartado Postal N° 154

Teléfono: 2 827047
AMBATO - ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 04.A.DIC.029 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de 30 de Enero del 2.004 , bajo el número Cuarenta (40) del Registro Mercantil, se anotó con el número 357 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivado una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero 05 del 2.004.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Ambato abril 1, 2002

Señor Don
Patricio Sevilla Cobo
Ciudad

Muy señor mío:

Por encargo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Automotores de la Sierra S.A., reunida en esta ciudad el 27 de marzo del 2002, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General le reeligió a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía por un período de 2 años a partir del 1 de abril del 2002 el que en consecuencia terminará el 31 de marzo del año 2004.

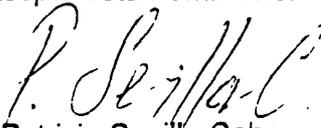
La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario Público Sr. Jorge Ruiz Cobo el 10 de Junio de 1960 y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el No. 17 el 29 de junio de 1960. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá los derechos y atribuciones que constan en los estatutos vigentes.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá de credencial para ejercer esta representación.

Muy atentamente,
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.


Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Acepto esta nominación


Patricio Sevilla Cobo

NOMBRES:
CEDULA DE IDENTIDAD:
NACIONALIDAD:
DIRECCION DOMICILIARIA:

TEMISTOCLES PATRICIO SEVILLA COBO
180001690-7
ECUATORIANA
AV. MIRAFLORES # 11 - 492

124

17 ABR 2002

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dr. Hernán Valencia Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

Autos y Servicios de la Sierra/Autosierra S. A.

Ambato, 7 de Junio del 2002

Señor Don
Patricio Sevilla Cobo
Ciudad.-

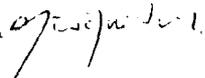
Muy señor mío:

Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la Compañía Autos y Servicios de la Sierra Autosierra S.A., reunida en esta ciudad el 6 de Junio del 2002, eligió a usted para el cargo de Presidente de la misma, por un periodo de 2 años a partir de la presente fecha.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Ambato, el 5 de noviembre de 1997, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante resolución No. 97.5.1.1.172 de 13 de noviembre de 1997, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Ambato bajo el número 457 de noviembre 25 de 1997. El Presidente tendrá los derechos y atribuciones que constan en los estatutos vigentes.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá de credencial para ejercer esta representación.

Muy Atentamente,
AUTOS Y SERVICIOS DE LA SIERRA
AUTOSIERRA S.A.


José Luis Sevilla Gortaire
GERENTE GENERAL

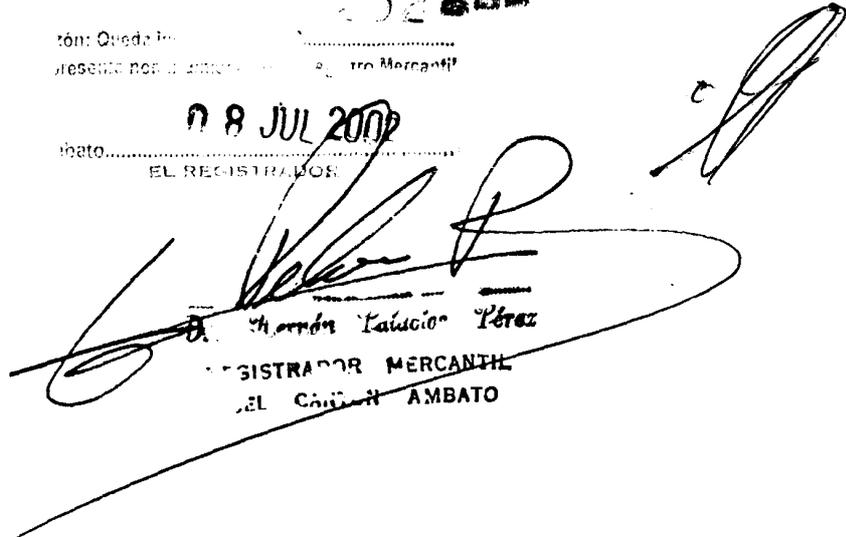
Accepto esta nominación


Patricio Sevilla Cobo

TEMISTOCLES PATRICIO SEVILLA COBO
SR.PATRICIO SEVILLA
C.I. 1800016907
ECUATORIANO
AV.MIRAFLORES 11-405

52 550
ción: Queda im
presencia por el am
Registro Mercantil

08 JUL 2007
lato.....
EL REGISTRADOR



D. Hernán Lascio Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CAJÓN AMBATO

1983

Autos y Servicios de la Sierra/Autosierra S. A.



Ambato, 8 de Abril del 2002

Señor Ingeniero Comercial
José Luis Sevilla Gortaire
Ciudad.-

Muy señor mío:

Por encargo de la Junta General de Accionistas de Autos y Servicios de la Sierra Autosierra S.A., reunida en esta ciudad el 27 de Marzo del 2002, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General eligió a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía por un período de 2 años a partir de la presente fecha.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Ambato, el 5 de noviembre de 1997, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante resolución No. 97.5.1.1.172 de 13 de noviembre de 1997, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Ambato bajo el número 457 de noviembre 25 de 1997. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá los derechos y atribuciones que constan en los estatutos vigentes.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá de credencial para ejercer esta representación.

Muy Atentamente,
AUTOS Y SERVICIOS DE LA SIERRA
AUTOSIERRA S.A.

Patricio Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Acepto esta nominación

José Luis Sevilla Gortaire

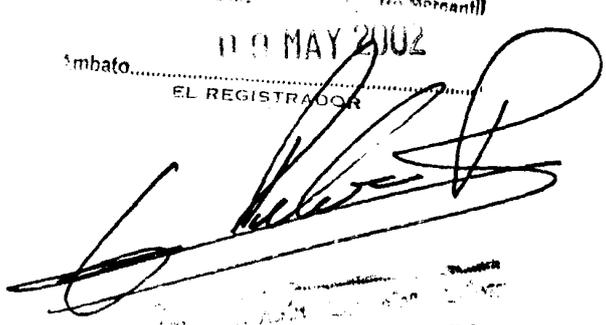
AUTOS Y SERVICIOS DE LA SIERRA /AUTOSIERRA S. A.
Matriz : Av. Cevallos 22-34 al 22-36 y F. Cuesta
Telefax (593) 03 411184 - 411186
Taller: Av. Miraflores y Francisco Flor
Telefax (593) 03 840974 - 840179
Ambato, Ecuador

JOSE LUIS SEVILLA GORTAIRE
C.I.1801693282
ECUATORIANO
AV. MIRAFLORES 11-405

Razón: Queda Inscrito con el No. **172** (M...
...presencia del (C... (C... Mercantil))

11 0 MAY 2002

Ambato.....
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

Número Operación **CIC105000000471**

Hemos recibido de

| Nombre | Aporte |
|--|-------------------|
| AUTOS Y SERVICIOS DE LA SIERRA AUTOSIERRA S.A. | 100,000.00 |
| AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. | 100,000.00 |
| Total | 200,000.00 |

La suma de :

DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

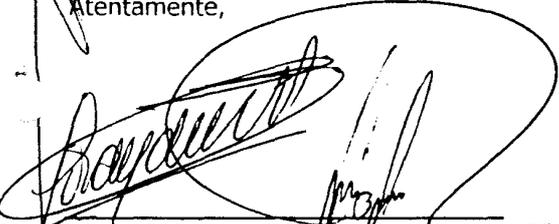
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

LLANTAS Y SERVICIOS DE LA SIERRA, LLANTASIERRA S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

Miércoles, Enero 14, 2004

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANA 180159228
SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS
04 DICIEMBRE 1.969
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
04 041 024
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 09

Jose Luis Sevilla



ECUATORIANA 111111 E4333V422

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
YENISTOCLES SEVILLA
JEANNETTE GORTAIRE
QUITO 23-10-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

12725830



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

ES-1063
NUMERO

180159228
CECULA

SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARTIDARIA

AMBATO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

